

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 3 de 1977

Núm. 3648

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tabasco, México.

EDICTO

Lourdes Alvarez Sánchez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Gil y Sáenz en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 180.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con terreno municipal Al Sur 12. metros con la calle Gil y Saénz, Al Este 15.00 metros con terreno Municipal Al Oeste 15.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Agosto 8 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tabasco, México.

EDICTO

Miguel García de la Cruz, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Gil y Sáenz en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 180.00 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con terreno Municipal, Al Sur 12.00 metros con la calle Gil y Sáenz, Al Este 15.00 metros con Miguel García, Al Oeste 15.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Agosto 8 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Secretaría de la Reforma Agraria

México, D.F., a Feb. 28 1969.

CC.Representantes de la Comunidad de Buenavista Río Nuevo.
A/C. del C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización,
Villahermosa, Tab.

Por acuerdo del C. Jefe de este Departamento, de conformidad con lo previsto por el Código Agrario en vigor y el Artículo IV del Reglamento para la tramitación de expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales de fecha 6 de enero de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del mismo año, tomando en consideración los antecedentes existentes relativos al procedimiento que se originó en principio y a las promociones que obran al respecto, en relación con la situación q. prevalece en el núcleo denominado "Buenavista Río Nuevo", Municipio del Centro, de esa Entidad Federativa, por medio del presente se inicia de oficio, el expediente sobre Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario General.
Ing. Luis C. Alcerreca.—Rúbrica.

Al Margen sello que dice: Secretaría de la Reforma Agraria. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

c.c.p. el C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización.— Villahermosa, Tab.,
c.c.p. la Dirección General de Estadística.—Programa y Catastro.— Para su registro.—Edificio
c.c.p. la Oficina de Bienes Comunales.— Edificio.

El C. Lic. Wilfrido Lázaro Jiménez, Subdirector de amparos y trámites Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de la Reforma Agraria, Certifica: Que la copia que antecede en una foia útil concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por con-

cepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de Población denominado Buenavista Río Nuevo, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de la Reforma Agraria en vigor, en la Cd. de México, D.F., A los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subdirector de Amparos y Tramites Judiciales.

Lic. Wilfrido Lázaro Jiménez.

Sello con el Escudo Nacional que dice:
Secretaría de la Reforma Agraria.
Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de la copia fotostática que tuve a la vista y que obra en el Archivo de esta Delegación.

Villahermosa, Tab., a 4 de Agosto de 1977.
El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Lic. Ariel González Hernández

COTEJARON:
RUDECINDA MINAYA VELUETA.
G. LETICIA C. DE CASTILLO

.....
AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil vigente, me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 de Septiembre de 1976, he dejado totalmente clausurado el giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería María 1a. Sección de este Municipio.

Lo que se comunica a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 7 de Octubre de 1976.

A t e n t a m e n t e .

David Hdez. Hernández.

Instituto Mexicano del Seguro Social

DIRECCION GENERAL

México, D. F., 19 de Dic. de 1975

C. Lic. Félix Barra García.
Titular de la Secretaría de la
Reforma Agraria.
Bolivar No. 145.
Ciudad.

Jesús Reyes Heróles, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación del propio Organismo, ante usted respetuosamente expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 12 fracción III, 23, 240, 256, 253 y 257 de la Ley del Seguro Social, y en los artículos 3, 10, 112 fracción I, 116, 121, 343, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicita la expropiación a su favor de un terreno ejidal, que en su oportunidad se describe, ubicado en la población de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 343 del Ordenamiento Federal citado, proporciono los siguientes datos:

I.—El bien ejidal cuya expropiación se solicita es un terreno perteneciente al Ejido Pedro C. Colorado, ubicado sobre la Avenida Hidalgo frente a la Escuela primaria Arnulfo Giorgiano, en la Población de Huimanguillo, Tab., con una superficie de 1,535.24 m²., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 34.72 m. con el resto del Ejido; al Oriente en 46.73 m. con resto del Ejido; al Sur en 34.97 m. con Avenida Hidalgo y al Poniente en 41.91 m. con resto del ejido.

II.— El bien ejidal descrito se destinará a una Clínica Hospital de Campo que dará servicio a los asegurados y beneficiarios de dicha zona, dentro del programa de Dotación de Unidades a Copereros y Caçoteros del Estado de Tabasco, que desarrolla este Instituto.

III.—Se invoca como causa de utilidad pública para la expropiación, el establecimiento del Servicio Público que prestará el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo beneficio social es evidente.

IV.—El Instituto pagará la indemnización en efectivo de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad realice la Secretaría del Patrimonio Nacional, en los términos que fije el Decreto Presidencial que al efecto se publique.

V.—Se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

a).—Tres copias del levantamiento topográfico del terreno ejidal cuya expropiación se solicita, con indicación de superficie, medidas y colindancias.

b).—Copia certificada del Acuerdo número 36 951/75 de fecha 10 de diciembre del presente año, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, en el que se faculta al suscrito para gestionar la expedición del Decreto expropiatorio del terreno ejidal mencionado.

Por lo expuesto, atentamente pido a esa Secretaría a su digno cargo, que se integre el expediente respectivo, y en su oportunidad se someta a la consideración del C. Presidente de la República la Resolución de la expropiación que se solicita.

A t e n t a m e n t e .

“Seguridad y Solidaridad Social”

El Director General
Lic. Jesús Reyes Heróles.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del mes de Junio ppdo., dejó de funcionar mi giro de Farmacia, que tenía ubicado en 16 de Sept. y 5 de Mayo de Puerto Ceiba, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: CARJ-300508-001 y cuenta del Estado Núm. PA-1048-9.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 15 de Julio de 1976.

A t e n t a m e n t e .
Julieta Chavéz Ramos.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro, Villahermosa, Tabasco, México.

EDICTO

Edicto

**C. Gloria Ambrosio de Vidal.
Donde se Encuentre.**

Comunico a usted, que en el expediente civil número 96/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Baldemar Vidal Tapia en su contra, con fecha trece del presente mes se dictó un auto que a la letra dice.

“Por presentado el C. Baldemar Vidal Tapia con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Abasolo 94--A de esta ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre al C. Manuel Sánchez Avalos, se le tiene por promoviendo en la vía Ordinaria Civil en contra de su esposa la señora Gloria Ambrosio de Vidal, juicio de Divorcio necesario con fundamento en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. De acuerdo además con lo proceptuado por los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código Procesal civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento antes citado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días, computables a partir de la última publicación del edicto; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público. Notifíquese y cúmplase....”.

Pedro Sánchez Falcón, mayor de edad, con domicilio en la calle Tampico en la Col. Guadalupe Borja en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la mencionada calle Tampico, constante de una superficie de 105.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.50 metros con la calle Tampico, Al Sur 3.50 metros con Amparo de la C. Amparo de la Cruz, Al Este 30.00 metros con Emilio Walter Pérez, Al Oeste 30.00 metros con Carlos Carrera Torres, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Junio 4 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Agosto 17 de 1977.

La Secretaria Judicial “B”
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

Edicto

C. José Herrera Hernández.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil 56/977 formado para el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva que promovió en su contra el señor Manuel Hernández Morales con fecha agosto tres de los corrientes se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, agosto tres de mil novecientos setenta y siete.—Visto: Por presentado el señor Manuel Hernández Morales por medio del que acompleta su demanda en el sentido de probar lo indicado en su escrito inicial de demanda, se tiene por presentado con sus escritos documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil, por el que demanda del señor José Herrera Hernández, la propiedad por prescripción Positiva del predio urbano registrado bajo el número 3336 al folio 44 del Libro Mayor Volumen 17 ubicado en la calle 47 número dos de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad, y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del demandado señalado anteriormente, con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales 40 de la Ley Organica del Poder Judicial 1, 2, 155, 254, 255, 258, 259, del Código de Procedimientos Civiles 1151, 1152 del Código Civil se acuerda: Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado Regis-

trese en el libro de Gobierno y desé aviso de su inicio a la Superioridad con las copias simples exhibidas, corrase traslado a los demandados pero en virtud de que el primer demandado es de domicilio ignorado se le deberá correr el traslado emplazándolo para que produzca su contestación dentro del término de nueve días, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda, como se asegura que es de domicilio ignorado y ello se justifica q. con la constancia que se exhibe en su segundo escrito, expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad notificándole este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá concurrir a este Juzgado, para recibir las copias del traslado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario de acuerdos Licenciado Manuel Romero Uco quién certifica y da fé.— Firmas: Jaime Nunó García López.— Manuel R. Uco.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo por los Estrados del Juzgado”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, consecutivas a efecto de q. les sirva a ustedes de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los tres días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Manuel Romero Uco.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C. Sebastián Jiménez Leyva.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil núm. 021/971 relativo al Juicio Ordinario civil de Prescripción Positiva promovido por el C. Francisco Morales Hernández en contra de Sebastián Jiménez Leyva y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 23 de julio de 1977, se dictó un acuerdo a la letra dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio veintitres de mil novecientos setenta y siete. A sus autos el escrito del actor Francisco Morales Hernández, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —I.— Como lo solicita el promovente y vista la certificación practicada por la Secretaría y en virtud de que el demandado Sebastián Jiménez Leyva, no dió contestación a la demanda Interpuesta en su contra dentro del término legal para ello concedido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía del demandado en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos de notificación por los Estrados del Juzgado aún las de carácter personal así como el de éste Proveído.— II.— Como lo solicita se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes, mismo que empezará a contarse al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo previenen al Artículo 618 del Ordenamiento Legal citado con antelación—III.— Asimismo, se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas, mismas que se desahogarán en su oportunidad.— Notifíquese por Estrados.— Cúmplase.— Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial "C" con quién actúa, por licencia del Primer Secretario, quién autoriza y da fé.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una Rúbrica..".

Por mandato Judicial y para su publicación y constatación de su cumplimiento

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

E D I C T O

Gonzálo Estebán de la Cruz, natural y vecino de esta Ciudad y con domicilio en el P. de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con mediana instrucción primaria, agricultor, por medio de un escrito fechado 1o. de Julio y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en el P. de Tapotzingo, de esta Ciudad, constante de una superficie total de 3,100.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 2 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con una superficie de 50.00 metros con Víctor, Estebán, Al Sur con una superficie de 45.60 metros con Manuel Cupil, al Este con una superficie de 63.00 metros con Manuel Cupil, y Al Oeste con una superficie de 68.00 metros con Dionicio Luciano, Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Oscar Rabelo Tosca

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

3 — 2

.....
el presente edicto, a los diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado 2do. de lo Civil
Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

Juzgado Menor de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

EDICTO**A quien Corresponda:**

Que en el expediente número 130/977, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, seguido por la C. María Eva Jiménez Pozo, promoviendo por su propio derecho en contra del señor Tomás Ramón Rivera, se dictó un auto que en sus partes conducentes dice:

“Auto Juzgado Menor de lo Civil”, Villahermosa, Tabasco a (29) veintinueve de Julio de (1977) mil novecientos setenta y siete.— Vistos y; a sus autos el escrito con que dá cuenta esta secretaría y se acuerda: — 1/o. Como lo solicita la ocursoante se le tiene acusada la rebeldía, al demandado Tomás Ramón Rivera, en virtud que a transcurrido el término para que se excepcionará o pagará el importe de las ventas vencidas. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados de este H. Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. 2/o.— Con fundamento en los artículos 408 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se conceden a las partes un término de (3) tres días fatales para ofrecer pruebas, y que empezará a contarse a partir de la notificación de este proveído. Así mismo las pruebas que sean ofrecidas dentro de este término se desahogarán dentro de los quince días siguientes de notificado el auto de admisión de las mismas, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Menor de lo Civil Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Oscar Hernández Carbonell, que certifica y da fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

H. Ayuntamiento Constitucional de**Tacotalpa, Tabasco****EDICTO**

El C. César Pérez Paz, mayor de edad, con domicilio en este Municipio, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa de ésta Municipalidad, el cual consta de una superficie de: 162.67 m2. (ciento sesenta y dos mts., con sesenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte, 11.50 metros lineales con terrenos del mercado Público; Al Sur 12.60 metros lineales, con terrenos propiedad del Sr. Dolores Martínez Vázquez; Al Este, 13.50 metros con la calle Libertad; y Al Oeste, 13.50 metros lineales con la calle Clemente Zentella, a cuyo efectó acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 26 de Julio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Segundo Secretario Judicial “C”
C. Lic. Oscar Hernández Carbonell.

2 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

Edicto

**Sra. Enedina Pacheco Alvarez.
Donde se Encuentre:**

Que en el expediente número 404/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Mario Alberto Caláo Rodríguez en contra de Enedina Pacheco Alvarez, el veintiocho de junio del presente año se dictó el siguiente acuerdo.

Villahermosa, Tabasco, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos los escritos de Mario Alberto Caláo Rodríguez, recibido en veintinueve de abril y veinticinco de junio del presente año y se acuerda:— Primero:— Con vista del cómputo formulado por la Secretaría no habiendo el demandado producido su contestación dentro del término legal, como lo solicita la promovente y con apoyo en los artículos 265, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía para todos los efectos legales, y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.—Segundo:— Con fundamento en el artículo 284 del Código de procedimientos Civiles, se manda abrir período de ofrecimiento de su pruebas por diez días fatales que computará la Secretaría, lo que se notificará la rebelde Enedina Pacheco Alvarez, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil, y expídanse los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.—Tercero:— Se tiene por ofrecidas las pruebas de la parte actora y se reserva el proveido para su oportunidad.— Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado como está ordenado y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento con el Segundo Secretario, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutiva, expído el presente Edicto a los diez días del mes de agosto de mil novecientos

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.**E d i c t o**

Isidra Sánchez M. e Hijos natural y vecina de esta Ciudad y con domicilio en la Calle M. Ocampo s/n., mayor de edad, viuda, católica, dedicada a las labores del hogar sin instrucción primaria, por medio de un escrito fechado 19 de Julio y signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle M. Ocampo de esta ciudad, constante de una superficie total de 790.40 metros lineales que dice poseer desde hace 14 años en forma pacífica, continúa, pública y en calidad de dueña, y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte con una superficie de 22.00 metros con José Ramón M., Al Sur con una superficie de 15.00 metros con calle Melchor Ocampo, Al Este con una superficie de 42.90 metros con Donaciana Magaña y Al Oeste con 46.20 metros con lázaro Gómez M., habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Oscar Rabelo Tosca
El Secretario del H. Ayuntamiento.
Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

3 — 2

.....
setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Interino.
Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

2 — 2

Se Solicita en Expropiación 1-35-01.50 Has. Ejido Lázaro Cárdenas.-Comalcalco, Tab.

Sr. Lic. Jorge Rojo Lugo.
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolivar No. 145.
Ciudad.

Pedro Valdez Ortiz, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petroleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 1-35-01.50 Ha. de terrenos pertenecientes al Ejido de "Lázaro Cárdenas", municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, superficie que se muestra en el plano ET-498 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía de Sistemas de Inyección de Agua en el Golpe, Tab.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículo 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigente y aplicables al caso; 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento

de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyó en las disposiciones legales invocadas. A usted, C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de una superficie de 1-35-01.50 Ha. de terrenos pertenecientes al Ejido "Lázaro Cárdenas", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

Ing. Pedro Valdez Ortiz.

Jefe Depto. Cent. Servs. Admvs.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles del Estado me permito comunicarle que con fecha 30 de Abril del año actual ha quedado totalmente Clausurado mi giro comercial de abarrotes Comunes ubicado en la Ranchería Yoloxóchtli 2da. Secc. de este Municipio. No quedando Mercancía en existencia.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Dic. 17 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Roberto Luna Torres.

Se Solicita en Expropiación 22-83-12 Hs. Ejido "Ceiba" --Cunduacán, Tab.**Sr. Lic. Jorge Rojo Lugo.****Srio. de la Reforma Agraria.****Bolivar Núm. 145****Ciudad.**

Pedro Valdez Ortiz, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleo Mexicano, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo que:

I.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 22-83-12 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido de "Ceiba", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco superficie que se muestra en el plano que por triplicado se anexa a esta solicitud, misma que ya se encuentra ocupada por esta Institución, con la instalación de quemadores definitivos de la Bateria de Separación Alta Presión No. 1 del Campo de Cunduacán, Tabasco, para lo que se celebró con el Comisariado Ejidal, en su oportunidad, el convenio respectivo, con base a lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la arriba citada Ley Agraria.

2.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

3.—La indemnización correspondiente se efectuará de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal, dependiente de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

4.—Los daños superficiales causados a los ejidatarios con motivo de la construcción de la instalación de referencia, fueron cubiertos en su oportunidad, con base en tarifas autorizadas por la Dirección Gral. de Catastro de la Propiedad Federal.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o. 4o y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114. 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, A usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de una superficie de 22-83-12 Has., de terrenos pertenecientes al Ejido "Ceiba", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.— En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

Ing. Pedro Valdez Ortiz.

Jefe del Depto. Cent. Servs. Admvs.

Juzgado Menor de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO**A quien corresponda:**

Que en el expediente número 433/973, relativo al Juicio Sumario Civil de Prescripción y Cancelación de Hipoteca, seguido por el señor Alejandro Jiménez Jiménez, en contra del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la entidad, y en contra también de la señora Leonor Sánchez viuda de Rodríguez, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Juzgado Menor de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, Villahermosa, Tabasco a (2) dos de junio de (1977) mil novecientos setenta y siete.— Primero:— Ha procedido la Vía.— Segundo:— El actor probó sus acciones y en consecuencia.— Tercero:— Se condena a la señora Leonor Sánchez Viuda de Rodríguez, a la pérdida del Derecho de Ejercitar La Acción Hipotecaria Constituida en una época a su favor o al de quien su derecho represente, sobre el predio cuyas características colindancias y dimensiones constan en actuaciones, por haber prescrito el derecho de hacer valer la acción de referencia y en favor de la Sucesión Intestamentaria número 172/962, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado, representada por el albacea y promovente en el presente juicio Alejandro Jiménez Jiménez.— Cuarto:— Se condena al jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, a la cancelación Total de la nota de inscripción hipotecaria, constituida sobre el predio urbano ubicado en la calle dos de abril de esta capital, constante de una superficie total de 247.97 m2. Doscientos cuarenta y siete metros noventa y siete centímetros cuadrados, de lo que ocupa la parte edificada 127. m2 ciento veintisiete metros y centímetros cuadrados, con las colindancias y medidas siguientes: Norte, 12.10 mts., con la calle 2 de abril; Al Noroeste, 20.00 metros, con María Jesús Jiménez; al Sureste,

21.45 mts., con el señor P. Maciel; al Suroeste, 11.80 mts., con el señor Angel Marín, en el cual fué inscrito el veintiuno de junio de mil novecientos veintitres, bajo el número 42 al 44 del Libro de extractos, volumen 34 afectándose el predio número 6,508 a folios 108 del volumen 27 del Libro Mayor, misma que fué inscrita el cinco de julio de mil novecientos veintitres, en los siguientes términos: Con el depósito de este extracto presentado hoy a las diez y seis horas se consumó la inscripción del contrato de Hipoteca a que se refieren los folios del cuarenta y ocho al cuarenta y cuatro, quedando afectado por dicho contrato el predio número seis mil quinientos ocho a folio ciento ocho del volumen veintitres del Libro Mayor.— Quinto:— Ofreciéndose para los efectos legales conducentes, al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad, con la transcripción del resolutive que antecede.— Sexto:— Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado los puntos resolutive de la presente sentencia misma que causará ejecutoria una vez pasado tres meses a partir de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase.— Así:— Definitivamente Juzgando lo Sentenciado y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Menor de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos José Merodio Hernández, con quien actúa el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, de Tabasco, a los (12) doce días del mes de julio del año de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Primer Secretario Judicial "D".

C. José Merodio Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tabasco.

EDICTO

Sra. Candelaria Javier Córdoba.
P r e s e n t e .

En el expediente civil Núm. 235/977, relativo al Juicio Ordinario, Prescripción Positiva, promovido por el señor Salvador López Cruz, contra usted, se dictó el siguiente auto:

“Comalcalco, Tabasco, a 10 diez de agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete.

Visto el cómputo de la Secretaría, como lo pide la parte actora, habiendo transcurrido el término sin que la parte demandada haya contestado la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y en consecuencia todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse a la demandada, aún las de carácter personal le surtirán efecto por lista de acuerdo y estrado del Juzgado, fijándose además cédula que contenga copia de esta resolución Arts. 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

En los término del artículo 284 del ordenamiento legal ante citado se abre el período de ofrecimiento o de pruebas, de 10 diés días comunes y fatal para las partes.

Como lo ordena el artículo 618 del ordenamiento legal antes citado, públíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nótifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.— Firma ilegible—Eduardo A. Méndez Gómez.— Firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita”.

Lo que hago saber a usted, por medio del presente edicto, que se publicará en la forma y términos ordenados, en vía de notificación para los efectos correspondientes.

Comalcalco, Tab., Agosto 13 de 1977.

Atentamente.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 1

Oficina Federal de Hacienda
Ejecución

EDICTO

C. Nicolás Larralde Guajardo.
Domicilio Ignorado.

De conformidad con el artículo 98 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, ésta Oficina Federal de Hacienda le Notifica por éste edicto que existe un adeudo a su cargo por la cantidad de . . . \$ 4,549.12 por concepto de Diferencia de Impuesto al Ingreso Global de las Empresas más los accesorios legales que resulten, según liquidación Núm. 1493 de fecha 31 de Agosto de 1974 formulada por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Ingreso Global de las personas Físicas, con fundamento en los artículos 13 y 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente por lo que ésta Ejecutora procedió a embargarle dos predios de su propiedad según números 29,105 y 28,190 los cuales quedaron inscritos en el Registro; Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 23 de junio de 1977 a favor del Fisco Federal, a fin de rematarlos y solventar dichos adeudos.

Así lo acordó y Firma.

El Jefe de la Oficina.

Carlos Gómez Hernández.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en (la) el Ejido Morelos Piedra 3-a. Secc. de ésta Municipalidad, ha quedado totalmente Clausurado con fecha 31 del mes de Dic. pasado.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 9 de Enero de 1976.

A t e n t a m e n t e .
Hermila Peralta González.